



Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 062 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, 12 NOV. 2001

VISTO :

El expediente en 08 folios con Nº de Registro 0621-ATDR-S, de fecha 26-10-01 seguido por el Comité de Regantes "Señor de Huanca" sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines Agrarios del río Huichuma; ubicado en el Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 24 de noviembre del 2000 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente del río Huichuma con un caudal $Q = 32.83$ lt/seg.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8º, 26º, 27º, 28º y 40º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe Nº 172-01-RTH-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDR-S. de fecha 26-10-01;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso d) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con Fines Agrarios, a favor del Comité de Regantes "Señor de Huanca" del río Huichuma con un caudal $Q= 32.83$ l/seg. con 25 usuarios y en una extensión de 50 Hás. ; situado a una altitud de 4,000 m.s.n.m. y en el Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco

Artículo Segundo - El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua";

Artículo Tercero - La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.